



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia”

Nota N° 209 /2024

Letra Mun U.

Ushuaia, 23 DIC 2024

SRA. PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese cuerpo que representa, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copias autenticadas de la Ordenanzas Municipales N° 6446 a 6454 con su respectivos Decretos promulgatorios.

Ed
[Signature]

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha	23 DIC. 2024 Hs. 10:50
Numero:	1414
Fojas:	24
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

[Signature]
JEREZ Dariana Avelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]
Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Sra. VICEINTENDENTA

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI

S _____ / _____ D.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna
Leg. N° 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 20 DIC 2024

VISTO el expediente electrónico E-12125/2024, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 19/11/2024, por medio de la cual se incorpora a la Ordenanza Municipal N.º 5947 el artículo 2º bis y se modifica el artículo 6º.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el Artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **6446** sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 19/11/2024, por medio de la cual se incorpora a la Ordenanza Municipal N.º 5947 el artículo 2º bis y se modifica el artículo 6º. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 2305 /2024

Handwritten initials

Handwritten signature of Cesar Gabriel Molina Holguin

Cesar Gabriel Molina Holguin
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Handwritten signature of Walter Vuoto

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna
Leg. Nº 3083 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

65/2021

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR a la Ordenanza Municipal N.º 5947 el siguiente, como artículo 2º bis:

"ARTÍCULO 2º bis.- ESTABLECER que la denuncia establecida en el artículo 2º de la presente ordenanza se realiza por mail y tiene vigencia desde el momento en que éste es enviado hasta la fecha y hora de finalización que allí se mencione."

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 6º de la Ordenanza Municipal N.º 5947, que queda redactado de la siguiente manera:

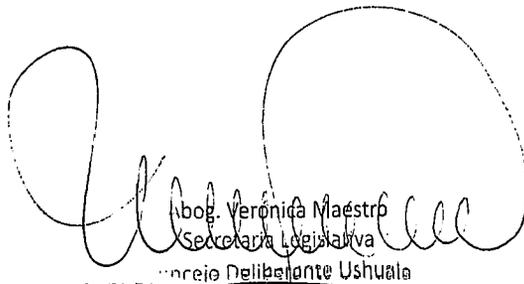
"ARTÍCULO 6º.- Es autoridad de aplicación de esta ordenanza la Dirección de Transporte y por la presente se faculta a su director o directora a reglamentar la presente ordenanza, en el término de quince (15) días desde su vigencia, teniendo en miras las necesidades del sector y bajo los principios de desburocratización, eficacia, eficiencia y digitalización. Debe propender a la utilización de medios electrónicos y/o informáticos de fácil acceso y agilidad."

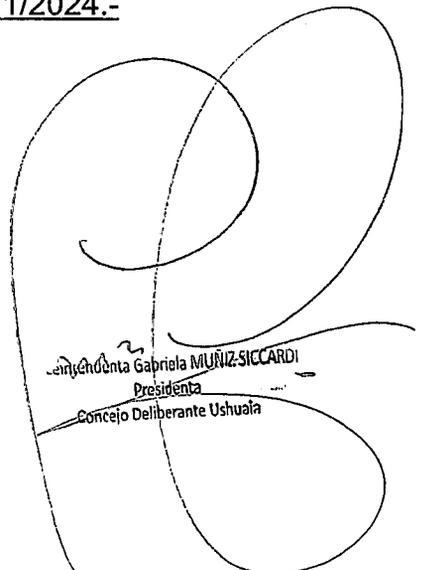
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6446

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19/11/2024.-

co


Abog. Verónica Maestró
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia


Presidenta Gabriela MUÑOZ-SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEREZ Dajana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna
Leg. N° 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 20 DIC 2024

VISTO el expediente electrónico E-12120/2024, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 19/11/2024, por medio de la cual se autoriza de manera excepcional y por el término de un (1) año desde la promulgación de la norma, la explotación comercial del local sito en calle Del Michay N.º 588, de esta ciudad de Ushuaia, propiedad de la señora Sandra Lucia Díaz, DNI N.º 14.653.145, destinado a alquiler de quincho de uso privado.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el Artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **6447** sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 19/11/2024, por medio de la cual se autoriza de manera excepcional y por el término de un (1) año desde la promulgación de la norma, la explotación comercial del local sito en calle Del Michay N.º 588, de esta ciudad de Ushuaia, propiedad de la señora Sandra Lucia Díaz, DNI N.º 14.653.145, destinado a alquiler de quincho de uso privado. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 2306 /2024

Cesar Gabriel Molina Holguin
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Walfer Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

141/2024

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Gabriel Luna
Nº 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR de manera excepcional y por el término de un (1) año desde la promulgación de la presente, la explotación comercial del local sito en calle Del Michay N.º 588, de esta ciudad de Ushuaia, propiedad de la señora Sandra Lucia Díaz, DNI N.º 14.653.145, destinado a alquiler de quincho de uso privado, el que cuenta con una capacidad máxima de treinta (30) personas y un (1) baño de uso familiar.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6447

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19/11/2024.-

co

Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Intendente Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFEZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna
Leg. N° 3683- Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 20 DIC 2024

VISTO el expediente electrónico E-12122/2024, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 19/11/2024, por medio de la cual se incorpora a la Ordenanza Municipal N.º 5885, los artículos 13 bis y 13 ter.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el Artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

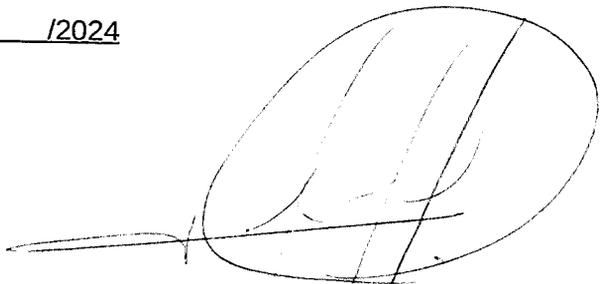
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6448 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 19/11/2024, por medio de la cual se incorpora a la Ordenanza Municipal N.º 5885, los artículos 13 bis y 13 ter. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 2307 /2024


Cecilia Gabriela Molina Helgón
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JERÉZ Dalana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

70/1988

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR a la Ordenanza Municipal N.º 5885 el siguiente, como artículo 13 bis:

"ARTÍCULO 13 bis.- En caso de incapacidad temporal o permanente del titular o de la titular de la licencia de remis y a solicitud del o de la cónyuge supérstite o conviviente, según corresponda, en los términos establecidos en los artículos 509, 513 y siguientes del Código Civil y Comercial, o de quienes se encuentren alcanzados o alcanzadas por lo establecido en el artículo 2278 y concordantes del Código Civil y Comercial, el Departamento Ejecutivo Municipal puede autorizar el cambio de titularidad de la licencia:

- a) hasta la finalización del plazo de la autorización en favor del o de la solicitante en caso de incapacidad permanente, en tanto cumpla los requisitos para ser licenciatario o licenciataria previstos en el artículo 15, con excepción del inciso c), y demás disposiciones que se establecen en esta ordenanza; y
- b) hasta la finalización de la incapacidad temporal en favor del o de la solicitante, en tanto cumpla los requisitos para ser licenciatario o licenciataria previstos en el artículo 15, con excepción del inciso c) en caso de no ser el conductor o la conductora, y demás disposiciones que se establecen en esta ordenanza."

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR a la Ordenanza Municipal N.º 5885 el siguiente, como artículo 13 ter:

"ARTÍCULO 13 ter.- Se exceptúa del pago del canon especial, establecido en el artículo 12 de la presente ordenanza, a los casos establecidos en los artículos 13 y 13 bis para el cambio de titularidad."

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6448

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19/11/2024.-

CO

Abog. Verónica Maestro

Secretaría de Legitimación y Archivo
Concejo Deliberante Ushuaia

Centenuenta Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luria
Leg. N° 3883 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024 Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 20 DIC 2024

VISTO el expediente E-13405/2024 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que a través del mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Segunda Jornada del día 13/12/2024 correspondiente a la Décima Sesión Ordinaria de fecha 12/12/2024, por medio de la cual se sustituyen los artículos 1° y 3° del Anexo XV del texto vigente de la Ordenanza Tarifaria 5069.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLyT N° 374 /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6449 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la Segunda Jornada del día 13/12/2024 correspondiente a la Décima Sesión Ordinaria de fecha 12/12/2024,, por medio de la cual se sustituyen los artículos 1° y 3° del Anexo XV del texto vigente de la Ordenanza Tarifaria 5069. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2308 /2024

HL

Araelli Oviedo
Araelli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mano Ejecutiva de la
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

21/1995

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Lura
Leg. Nº 3883 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el artículo 1º, del Anexo XV, del texto vigente de la Ordenanza Tarifaria 5069, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º.- De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, Anexo XV, Parte Especial, por el uso y servicios que se prestan en el matadero municipal, se abonarán los siguientes valores:

A) OVINOS	U.V.F.
A.1 Corderos, por cabeza	3,1
A.2 Borregos, por cabeza	3,6
A.3 Capones, ovejas y carneros, por cabeza	6,3
B) BOVINOS	
B.1 Vacas y toros, por kg.	0,13
B.2 Vaquillonas y novillos, por kg.	0,12
B.3 Novillitos y terneros, por kg.	0,13
C) PORCINOS	
C.1 Lechón, por kg.	0,5
C.2 Cachorro, por kg.	0,1
C.3 Verracos, capones y cerdos, por kg.	0,05
D) LEPÓRIDOS	
D.1 Conejo, por cabeza	1,1

ARTÍCULO 2º.- SUSTITUIR el artículo 3º, del Anexo XV, del texto vigente de la Ordenanza Tarifaria 5069, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3º.- De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, Anexo XV, Parte Especial, por el uso y servicios que se prestan en la Planta Procesadora de Productos de Mar, se abonarán los siguientes valores para los siguientes procesos productivos:

A) CENTOLLA	U.V.F.
-------------	--------

Gabriela Luna
 Leg. Nº 3683 - Administrativo
 Sec. Legal y Técnica
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

A.1 Viva precintada, por ejemplar	0,28
A.2 Procesada fresca y envasada, por kg.	2,83
A.3 Procesada congelada y envasada, por kg.	3,07
A.4 Cluster fresco y envasado, por kg.	1,89
A.5 Cluster congelado y envasado, por kg.	2,12
B) CENTOLLÓN	
B.1 Vivo precintado, por ejemplar	0,21
B.2 Procesado fresco y envasado, por kg.	2,12
B.3 Procesado congelado y envasado, por kg.	2,36
B.4 Cluster fresco y envasado, por kg.	1,42
B.5 Cluster congelado y envasado, por kg.	1,65
C) MOLUSCOS BIVALVOS	
C.1 Media valva — procesado fresco y envasado por kg.	0,38
C.2 Media valva — procesado congelado y envasado, por kg.	0,4
C.3 Pulpa — procesado fresco y envasado, por kg.	0,38
C.4 Pulpa — procesado, congelado y envasado, por kg.	0,4
D) PESCADO	
D.1 Entero, eviscerado, lavado, fresco y envasado, por kg.	0,14
D.2 Entero, eviscerado, lavado, congelado y envasado, por kg.	0,19
D.3 Filet fresco y envasado, por kg.	0,26
D.4 Filet congelado y envasado, por kg.	0,31
D.5 Tronco fresco y envasado, por kg.	0,17
D.6 Tronco congelado y envasado, por kg.	0,21
D.7 Rodajas fresco y envasado, por kg.	0,19
D.8 Rodajas congelado y envasado, por kg.	0,24

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6449

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 13/12/2024;

CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/12/2024.-

Verónica Maestro
 Secretaria Legislativa
 Concejo Deliberante Ushuaia

Vicel intendenta Gabriela MUÑOZ SICCARDI
 Presidenta
 Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Luna
Leg. N° 8683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 20 DIC 2024

VISTO el expediente E-13407/2024 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que a través del mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Segunda Jornada del día 13/12/2024 correspondiente a la Décima Sesión Ordinaria de fecha 12/12/2024, por medio de la cual se sustituye el artículo 1° del Anexo XVIII Parte Especial, Derechos Actividades Deportivas y Afines, del texto vigente de la Ordenanza Tarifaria 5069 y artículo 5° del Anexo XVII de la Ordenanza Municipal N° 3500.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLyT N° 375 /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6450 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la Segunda Jornada del día 13/12/2024 correspondiente a la Décima Sesión Ordinaria de fecha 12/12/2024, por medio de la cual se sustituye el artículo 1° del Anexo XVIII Parte Especial, Derechos Actividades Deportivas y Afines, del texto vigente de la Ordenanza Tarifaria 5069 y artículo 5° del Anexo XVII de la Ordenanza Municipal N° 3500. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

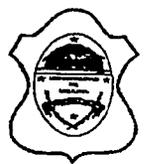
ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2309 /2024

Handwritten initials

Araceli Oyiedo
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

21/1995

COPIA FIEL DEL ORIGINAL EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Gabriel Luna
Legajo 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el artículo 1º, del Anexo XVIII Parte Especial, Derechos Actividades Deportivas y Afines, del texto vigente de la Ordenanza Tarifaria 5069, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º.- De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Fiscal, Parte Especial, Anexo XVIII, fíjense los siguientes valores:

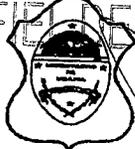
Inciso	Descripción	U.V.F.
1	Inscripción y carnet	5
2	Reimpresión de carnet (por deterioro o extravío)	5
3	Revisación médica	Gratuita
4	Arancel mensual para práctica de deportes (excepto natación y complemento de pesas)	5
5	Arancel mensual para uso del natatorio	5
6	Arancel mensual para complemento de pesas (mayor de 17 años de edad)	10
7	Alquiler de cancha cubierta (por cancha y por hora)	
	7.1 Establecimientos Educativos Públicos	15
	7.2 Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	10
	7.3 Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	18
	7.4 Otros solicitantes	36
8	Alquiler de cancha al aire libre (por cancha, en horario diurno, por hora)	
	8.1 Establecimientos Educativos Públicos	18
	8.2 Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	10
	8.3 Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	18
	8.4 Otros solicitantes	36
9	Alquiler de cancha al aire libre (por cancha, en horario nocturno, por hora)	

[Handwritten signature]

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriela Luna
 Leg. N° 3883 - Administrativo
 Sec. Legal y Técnica
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

9.1	Establecimientos Educativos Públicos	25
9.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	18
9.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	18
9.4	Otros solicitantes	36
10	Alquiler de cancha de bochas (por hora)	
10.1	Establecimientos Educativos Públicos	15
10.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	10
10.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	18
10.4	Otros solicitantes	36
11	Alquiler de natatorio (pileta grande, por hora y por andarivel)	
11.1	Establecimientos Educativos Públicos	15
11.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	8
11.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	30
11.4	Otros solicitantes	60
12	Alquiler de natatorio (pileta chica, por hora)	
12.1	Establecimientos Educativos Públicos	15
12.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	15
12.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	15
12.4	Otros solicitantes	30
13	Alquiler de espacio central cubierto Gimnasio Cochocho Vargas (para espectáculos públicos, por 8 horas o fracción)	
13.1	Establecimientos Educativos Públicos	500
13.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	500
13.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	3000
13.4	Otros solicitantes	6000
14	Alquiler de espacio central cubierto otros gimnasios (para espectáculos públicos, por 8 horas o fracción)	
14.1	Establecimientos Educativos Públicos	250
14.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	250
14.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	1500
14.4	Otros solicitantes	3000



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Gabriel Luna
Leg. N° 5063 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

21/1995

15	Alquiler de salón (para práctica deportiva o reuniones, por hora)		
	15.1	Establecimientos Educativos Públicos	5
	15.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	10
	15.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	10
	15.4	Otros solicitantes	20
16	Alquiler de albergue municipal (por persona y por día)		
	16.1	Establecimientos Educativos Públicos	10
	16.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	10
	16.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	20
	16.4	Otros solicitantes	40
17	Alquiler de mobiliario		
	17.1	Alquiler de mobiliario por hora	0 a 500

ARTÍCULO 2º.- SUSTITUIR el artículo 5º, del Anexo XVII Ordenanza 3500 (incorporado por la Ordenanza Municipal N.º 5063), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5º.- Están exentos del pago de los derechos:

- 1) personal dependiente de la Municipalidad de Ushuaia;
- 2) menores de 15 años, de los puntos 1, 4 y 5 artículo 1º del Anexo XVIII Ordenanza 5069;
- 3) los jubilados o pensionados radicados en la Provincia;
- 4) los beneficiarios de planes y programas sociales, personas desempleadas, radicados en la Provincia;
- 5) deportistas becados;
- 6) delegaciones estudiantiles y/o deportivas;
- 7) personas con discapacidad y su acompañante, este último solo en la actividad practicada por las personas con discapacidad;
- 8) excombatientes de Malvinas;
- 9) casos particulares debidamente evaluados por el Instituto Municipal del Deporte”.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna
Leg. N° 3623 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6450

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 13/12/2024;
CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/12/2024.-

CO

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Consejo Deliberante Ushuaia

Vicelintendenta Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna
Leg. N° 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024 Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 20 DIC 2024

VISTO el expediente electrónico E-10938/2024 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 29/10/2024, por medio de la cual se autoriza la subdivisión de la parcela identificada en el Catastro Municipal de la ciudad de Ushuaia, como Sección J, Macizo 165, Parcela 01 (Cooperativa de Vivienda y Consumo Nuestro Techo Ltda.) y autoriza a dichas parcelas a un frente mínimo de 7,50 metros y una superficie mínima, según croquis anexo.

Que mediante el Decreto Municipal N° 2037/2024 se veta parcialmente la ordenanza citada en su artículo 2°, quedando condicionada su promulgación a la previa decisión favorable del Concejo Deliberante de ésta ciudad.

Que por Resolución CD N° 265/2024, dada en sesión ordinaria de fecha 19/11/2024, se aceptó el veto parcial interpuesto por el Departamento Ejecutivo a través del Decreto Municipal N° 2037/2024.

Que corresponde promulgar los artículos 1° y 3° de la Ordenanza mencionada.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar en forma parcial los artículos 1° y 3° de la Ordenanza Municipal

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna
Leg. N° 3688 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024 Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

III.2.

N° 6451 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 29/10/2024, por medio de la cual se autoriza la subdivisión de la parcela identificada en el Catastro Municipal de la ciudad de Ushuaia, como Sección J, Macizo 165, Parcela 01 (Cooperativa de Vivienda y Consumo Nuestro Techo Ltda.).

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 2310 /2024

Alejandro David FERREYRA
SECRETARIO
Sec. Hábitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2024 Año del Bicentenario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Rodríguez R3542
Responsable Coordinación
Resolución
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

120/2024

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la subdivisión de la parcela identificada en el Catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección J, Macizo 165, Parcela 01 (Cooperativa de Vivienda y Consumo Nuestro Techo Ltda.).

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR para las parcelas enunciadas en el artículo precedente, un frente mínimo de 7,50 metros y una superficie mínima según croquis anexo.

ARTÍCULO 3º.- Toda ampliación, refacción o reforma de las viviendas implantadas en las parcelas enunciadas en el artículo 1º, deben tener estructura independiente de las demás y no comprometer la estructura original de las viviendas preexistentes.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6451.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/10/2024.-

co

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendente Gabriela WÜTSCHARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

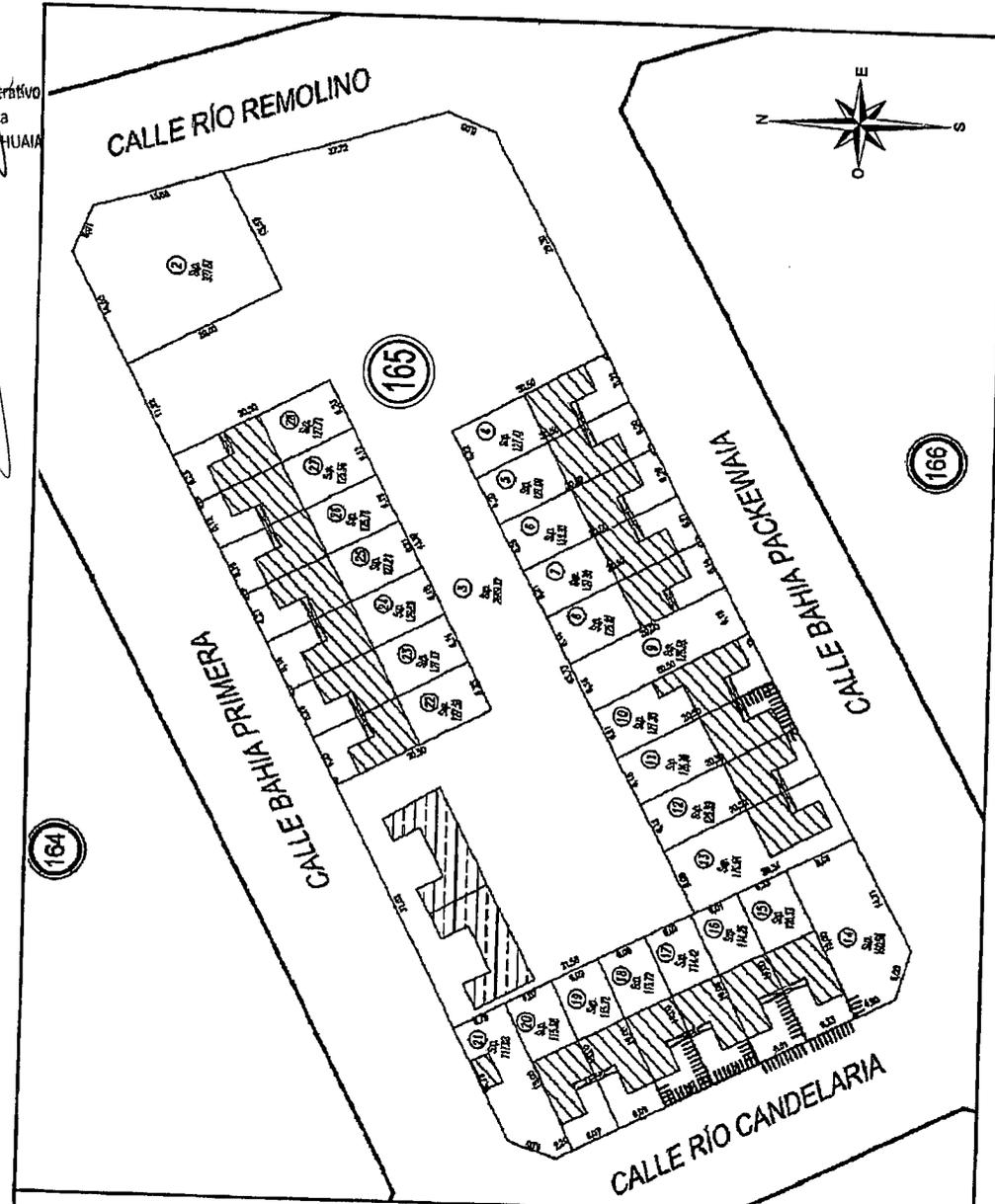
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Cecilia Pérez
Responsable Coordinación
y Seguimiento
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----- 6451
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel López
Leg. N.º 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL

tema:	ANEXO I - O.M.N.º: _____	Proyecto:	D.P.U.	Dirección:	D.U.
piano de:	CROQUIS DE SUBDIVISIÓN - J - 165 - 01	Visado:	D.U.	Fecha:	OCTUBRE 2024
		Cartografía:	D.P.U.	Escala:	S/E

[Signature]
Verónica Maestri
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]
vicintendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Gabriela Luna
Leg. N° 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 20 DIC 2024

VISTO el expediente E-13541/2024 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que a través del mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Extraordinaria de fecha 18/12/2024, por medio de la cual se incorporan al artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 4977 los incisos 12), 13) y 14).

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLyT N° 380 /2024.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6452 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la Sesión Extraordinaria de fecha 18/12/2024, por medio de la cual se incorporan al artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 4977 los incisos 12), 13) y 14). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2311 /2024

821

Sebastian IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Encargada de la
Responsable Coordinación
y Despacho
OFICIO DELIBERANTE USHUAIA

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

166/2010

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Gabriel Luna
Leg. N° 6683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR al artículo 2º de la Ordenanza Municipal N.º 4977 los incisos 12), 13) y 14), conforme el texto que se detalla a continuación:

- "12) participar, promocionar y generar las condiciones para el desarrollo de eventos deportivos, culturales o históricos que se conviertan por su trascendencia en instrumentos de promoción turística nacional o internacional;
- 13) velar por el cuidado y respeto del ambiente en las competencias o eventos deportivos que se realicen en entornos naturales dentro del ejido de la ciudad y zona de influencia, teniendo en cuenta las necesidades sociales, culturales, turísticas y económicas del destino; y
- 14) promover a través del deporte y la recreación la participación integral de las personas en el aprovechamiento y beneficios del tiempo libre".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6452

SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 18/12/2024.-

CO

Abog. Verónica Maestre
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Intendenta Gabriela MUNIZ SICILIANO
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Copia Fiel del Original

23 1 2

Gabriel Luna
Leg. N° 3689 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024 - Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 20 DIC 2024

VISTO los expedientes electrónicos E-10938/2024 y E-12116/2024, ambos del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que como antecedente cabe citar al expediente electrónico E-10938/2024, en el cual se emitió el Decreto Municipal N° 2037/2024, que veta en forma parcial el artículo 2°, del proyecto de Ordenanza Municipal dado en la sesión ordinaria de fecha 29/10/2024, a través de la cual se autoriza la subdivisión de la parcela identificada en el Catastro Municipal de la ciudad de Ushuaia, como Sección J, Macizo 165, Parcela 01 (Cooperativa de Vivienda y Consumo Nuestro Techo Ltda.), el cual es aceptado por Resolución CD N° 265/2024, dada en Sesión Ordinaria de fecha 19/11/2024.

Que los artículos 1° y 3° de la Ordenanza Municipal citada en el considerando anterior fueron promulgados por Decreto Municipal N° 2310 -/2024, otorgando a la Ordenanza el N° **6451**.

Que mediante el expediente E-12116/2024 tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 19/11/2024, por medio de la cual se autoriza para las parcelas que resulten de la subdivisión de la parcela identificada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección J, macizo 165, Parcela 01 un frente mínimo de seis metros (6 m) y una superficie mínima de ciento diez metros cuadrados (110,00 m2).

Que ha transcurrido el plazo establecido en el Artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **6453** sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 19/11/2024,

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna
Leg. N° 8688 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

III.2..

por medio de la cual se autoriza para las parcelas que resulten de la subdivisión de la parcela identificada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección J, macizo 165, Parcela 01 un frente mínimo de seis metros (6 m) y una superficie mínima de ciento diez metros cuadrados (110,00 m2). Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 2312 /2024

Alejandro David FERREYRA
SECRETARIO
Sec. Hábitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

120/2024

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Gabriel Luna
Leg. Nº 3683 - Administrativo
Seg. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ARTÍCULO 1º.- **Autorización.** AUTORIZAR para las parcelas que resulten de la subdivisión de la parcela identificada en el Catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección J, Macizo 165, Parcela 01 un frente mínimo de seis metros (6 m) y una superficie mínima de ciento diez metros cuadrados (110,00 m²).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6453

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19/11/2024.-

CO

Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Concejal Gabriela MUNIZ SICCARL.
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna
Leg. N° 8683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 20 DIC 2024

VISTO el expediente electrónico E-12112/2024, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 19/11/2024, por medio de la cual se crea el Banco Solidario de Medicamentos Veterinarios, en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el Artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **6454** sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 19/11/2024, por medio de la cual se crea el Banco Solidario de Medicamentos Veterinarios, en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 2313 = /2024

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
Yanira Martínez Ortiz
Secretaria de Políticas
Sociales SyDDHH
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]
Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEREZ Dariana Avelen

Legislación

Concejo Deliberante Ushuaia

156/1989

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Creación.** CREAR el Banco Solidario de Medicamentos Veterinarios, en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- **Objeto.** El Programa tiene por objeto recibir medicamentos en buen estado para ser expedidos sin cargo a las organizaciones de la sociedad civil dedicadas al cuidado animal, al área de Zoonosis de la Municipalidad de Ushuaia, y a vecinas y vecinos que lo requieran presentando una orden veterinaria.

ARTÍCULO 3º.- **Autoridad de aplicación.** DEFINIR como autoridad de aplicación de la presente ordenanza a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, a través de la Dirección de Zoonosis.

ARTÍCULO 4º.- **Espacio.** El Banco de Medicamentos Veterinarios funciona en instalaciones del Departamento de Zoonosis, que reúne las condiciones de seguridad sanitaria necesarias para garantizar la adecuada conservación de los medicamentos almacenados.

ARTÍCULO 5º.- **Provisión.** El Banco recibe donaciones voluntarias de medicamentos provenientes de laboratorios, droguerías, veterinarias, profesionales del ámbito público o privado, de planes y programas implementados por el Estado nacional, provincial y/o municipal. También obtiene donaciones de empresas, instituciones y comercios.

ARTÍCULO 6º.- **Profesionalización.** El Banco de Medicamentos Veterinarios es administrado por un veterinario o una veterinaria de la Dirección de Zoonosis que es el o la profesional responsable de expedir los medicamentos y de hacer que el Programa cumpla con las condiciones de manejo, acopio, registro, transporte y expendio de los fármacos, así como la correcta disposición de aquellos que se encuentren vencidos o inutilizados.

ARTÍCULO 7º.- **Destinatarios.** ESTABLECER que el Banco expide medicamentos contra receta a organizaciones sociales o grupo de vecinos encargados de rescatar

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna
 Leg. N° 3683 - Administrativo
 Sec. Legal y Técnica
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

animales de la vía pública o de viviendas particulares cuando se encuentran en condiciones de malos tratos y/o abandono o extravío. Asimismo los utiliza para atender a los animales dependientes de la Dirección de Zoonosis, y asiste a los requerimientos de las personas de la comunidad que acuden al Banco. También presta atención a las veterinarias de la ciudad cuando estas necesitan algún medicamento faltante que se encuentra en el Banco.

ARTÍCULO 8°.- Registros. La autoridad de aplicación gestiona el Banco llevando actualizados los siguientes registros:

- 1) inventario, detallando como mínimo:
 - a) tipo de droga o combinación de drogas;
 - b) nombre comercial;
 - c) dosis;
 - d) cantidad disponible;
 - e) fecha de vencimiento;
 - f) fecha de elaboración y N.º de lote de fabricación; y
 - g) laboratorio.
- 2) archivo de recetas veterinarias entregadas por las personas solicitantes al momento de recibir el medicamento; y
- 3) registro de ingreso y egreso de medicamentos, incluyendo nombre y apellido y contacto tanto de los donantes como de quienes recibieron el medicamento.

ARTÍCULO 9°.- Transparencia. DECLARAR que los registros detallados en el artículo anterior son de dominio público, por lo que deben ser exhibidos toda vez que sean requeridos por las autoridades competentes, por las instituciones adherentes al Programa.

ARTÍCULO 10.- Residuos. Los medicamentos del Banco que deban ser descartados por encontrarse vencidos o inutilizados, siguen el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal 5815 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 11.- Articulación. FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con el Colegio de Veterinarios, con profesionales del rubro, con organizaciones de la sociedad civil para el y toda institución interesada en contribuir con el asesoramiento y/o la gestión del Banco.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Gabriel Luna
Leg. N° 6683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

156/1989

ARTÍCULO 12.- **Campañas.** ENCARGAR a la autoridad de aplicación la realización de campañas de información, así como acciones de concienciación y capacitación orientadas a fortalecer el Programa creado por esta ordenanza, con eje en sus dimensiones solidaria, sanitaria y ambiental, en articulación con los alcances de la Ordenanza Municipal N.º 5815.

ARTÍCULO 13.- **Recursos.** Los gastos que demande la implementación de la presente deben ser incluidos en la partida presupuestaria correspondiente a la autoridad de aplicación.

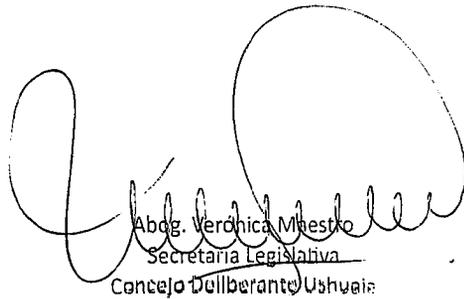
ARTÍCULO 14.- **Reglamentación.** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamenta la presente ordenanza en un plazo máximo de ciento veinte días (120) a partir de su promulgación.

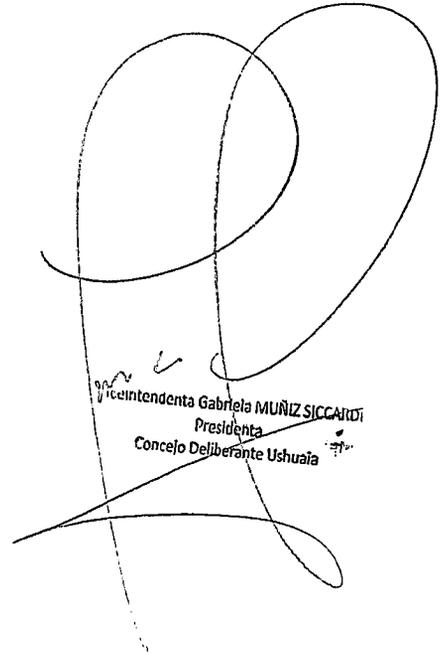
ARTÍCULO 15.- **REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y **ARCHIVAR.**

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6454

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19/11/2024.-

CO


Abdg. Verónica Mestre
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia


Viceintendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEREZ Dariana Avelan
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia